

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACION DEL CENTRO CARDIOVASCULAR
DE PUERTO RICO Y DEL CARIBE

CONTRATO PARA SERVICIOS DE REPARACIONES DE PLAFONES Y "GIBSON BOARD" EN CUARTO ESTERIL

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN DEL CENTRO CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO Y DEL CARIBE, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lcdo. Javier E. Malavé Rosario, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada "**LA CORPORACION**".

DE LA SEGUNDA PARTE: SANSON MULTIPLE SERVICES CORP., representada en este acto por su Secretario-Tesorero, José F. González Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado "**LA SEGUNDA PARTE**".

EXPONEN

-----**PRIMERO:** Que el Artículo 3, Inciso K de la Ley Número 51 del 30 de junio de 1986, según enmendada concede a **LA CORPORACION** la facultad para negociar y otorgar toda clase de Contratos.

-----**SEGUNDO:** Que **LA SEGUNDA PARTE** es contratista independiente y realiza labores de construcción.

-----**TERCERO:** Que **LA CORPORACION** realizó la Subasta Informal SI-2012-04 para la reparación de plafones y "Gibson Board" en el cuarto estéril y **LA SEGUNDA PARTE** obtuvo la buena pro de forma global.

-----**CUARTA:** Que **LAS PARTES** suscriben este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Primera: **LA SEGUNDA PARTE** prestará los servicios de reparación de plafones y "Gibson Board" en el cuarto estéril de **LA CORPORACION**, según se desglosa en la Subasta Informal SI-2012-04 que se hace formar parte de este contrato como Anejo A y según las cláusulas y condiciones del mismo. **LA SEGUNDA PARTE** honrará una garantía en labor por el término de 1 año, contados a partir de la aceptación del trabajo por el Director de Ingeniería.

Segunda: **LA SEGUNDA PARTE** prestará los servicios antes descritos por el precio de \$13,600.00, el cual incluye materiales y mano de obra, según establecido en el Anejo A,

Tercera: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar el proyecto en un término de 45 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se reciba la orden oficial. Para propósitos de garantizar el cumplimiento con esta fecha de entrega, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá una fianza de ejecución, equivalente a \$1,360.00, la cual será ejecutada por **LA CORPORACION** en caso de incumplimiento con las cláusulas contractuales.

Cuarta: **LA SEGUNDA PARTE** someterá factura según establecido en el Anejo A con el desglose detallado por los servicios prestados, la cual deberá ser recomendada para pago por el Director del Departamento de Ingeniería o su representante autorizado.

Quinta: **LA CORPORACION** se compromete a pagar la factura que le someta **LA SEGUNDA PARTE** en un término no mayor de treinta (30) días, desde el recibo de la misma certificada en el Area de Finanzas. Los servicios que se rindan bajo este Contrato serán pagados de la cuenta número 1710017271

Sexta: **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de que el personal asignado a realizar el servicio esté uniformado y debidamente identificado en todo momento y que lleven a cabo su labor en forma eficiente observando las mejores normas de cortesía y de comportamiento aceptable con los empleados, pacientes y visitantes de **LA CORPORACION**. **LA CORPORACION** se reservará el derecho de no aceptar a cualquier

empleado que resulte indisciplinado, controversial, o que a su juicio no reúna o cumpla los requisitos reglamentarios.

Séptima: **LA SEGUNDA PARTE** ha adiestrado a sus empleados para que reporten cualquier emergencia o situación que pueda ocurrir y corregir la misma si fuera posible. **LA CORPORACION** orientará a **LA SEGUNDA PARTE** sobre instrucciones a seguir en casos de emergencia.

Octava: La negligencia o abandono de sus deberes, así como la conducta impropia de **LA SEGUNDA PARTE** en o fuera de sus gestiones oficiales constituirá causa suficiente para dar por terminado este Contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.

Novena: Será responsabilidad exclusiva de **LA SEGUNDA PARTE** realizar los pagos que correspondan por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social federal y cualesquiera otros que requieran las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **LA CORPORACION** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos las cantidades pagadas a **LA SEGUNDA PARTE** por sus servicios.

Décima: **LA SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este Contrato y que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos está cumpliendo. **LA SEGUNDA PARTE** someterá una Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda y una Certificación Negativa de Deuda expedida por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipal (CRIM). Expresamente reconoce que ésta es una obligación esencial del presente Contrato, y que de no ser correcta en todo o en parte esta certificación, será causa suficiente para que **LA CORPORACION** pueda dejar sin efecto el mismo y estará obligado a reintegrar toda suma de dinero recibida bajo los términos de este contrato. **LA SEGUNDA PARTE** manifiesta conocer su deber en cuanto a que todo subcontratista certifique que tampoco adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Décima Primera: **LA CORPORACION** tendrá y ejercerá control o dirección sobre los métodos utilizados por **LA SEGUNDA PARTE** para prestar sus servicios. El interés de

LA CORPORACION es asegurarse que los servicios a prestarse se brinden en una manera competente, eficiente y de la más alta calidad. No obstante, **LA SEGUNDA PARTE** asegura que todos las tareas o servicios que prestará por virtud de este Contrato, serán brindados de conformidad con los requisitos establecidos por la "Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations", el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por cualquier otra agencia estatal o federal que tenga autoridad para reglamentar o acreditar facilidades hospitalarias.

Décima Segunda: **LA SEGUNDA PARTE** certifica que a la firma del presente contrato, no tiene en proceso ningún litigio contra ninguna agencia del Gobierno.

Décima Tercera: **LA SEGUNDA PARTE** conviene y acepta que la prestación de sus servicios estará sujeta en todo momento a la dirección y control que **LA CORPORACION** ejerza por medio de su Director Ejecutivo o la persona que éste designe.

Décima Cuarta: Este Contrato integra el acuerdo completo entre las partes. No se hicieron representaciones distintas a las expresadas en este acuerdo. Ningún agente, empleado u otro representante de cualquiera de las dos partes está autorizado a alterar los términos del Contrato, a menos que se haga por escrito y sea firmado por un oficial ejecutivo autorizado por **LAS PARTES**.

Décima Quinta: El que una de las partes no tome acción u objete la conducta de la otra que esté en violación de los términos del Contrato, no se entenderá como una aceptación de esta acción ni como una aceptación de acciones futuras o conducta impropia.

Décima Sexta: Las comunicaciones escritas pertinentes a este Contrato se entregarán personalmente o se enviarán a través del Correo Federal a las siguientes direcciones:

1. Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, Entrada Principal Centro Médico, Ave. Américo Miranda, Río Piedras, Puerto Rico o Apartado Postal 366528, San Juan, Puerto Rico 00936-6528
2. Sanson Multiple Services Corp., P. O. Box 902-0211, San Juan, PR 00906-0211

Décima Séptima: Este Contrato estará vigente desde las firmas de ambas partes y hasta la entrega final del proyecto, a partir de esa fecha comienza el período de garantía de 1 año, sin costo para **LA CORPORACION**.

Décima Octava: Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la dirección oficial de la otra parte con diez (10) días de antelación a la fecha de terminación propuesta. De surgir esta situación se realizará una auditoría de los trabajos realizados hasta el momento para determinar los ajustes económicos que sean necesarios.

Décima Novena: **LA CORPORACION** se reserva el derecho de contratar los servicios objeto de este Contrato con otra compañía mientras exista un conflicto huelgario de los empleados de **LA SEGUNDA PARTE** o por cualquier circunstancia imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, que interrumpa la operación normal de sus obligaciones bajo este Contrato. Mientras prevalezca esta situación, **LA CORPORACION** retendrá el pago por los servicios correspondientes a dicho período. Si la situación se prolonga por treinta (30) días o más, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de declarar resuelto el Contrato.

Vigésima: La relación contractual entre **LAS PARTES** no confiere a los empleados de **LA SEGUNDA PARTE** los privilegios y beneficios que disfrutaban los empleados de **LA CORPORACION**.

Vigésima Primera: **LA CORPORACION** no se responsabiliza por el pago de servicios prestados con anterioridad a la firma y fecha de efectividad del Contrato. **LA SEGUNDA PARTE** no podrá continuar prestando sus servicios a partir de la fecha de expiración del Contrato, excepto si la vigencia del mismo se extiende mediante enmienda firmada por ambas partes. **LA CORPORACION** no pagará por servicios prestados en violación a esta Cláusula ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autorización alguna.

Vigésima Segunda: **LAS PARTES** hacen constar que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva o de **LA CORPORACION** o algún miembro de su unidad familiar tiene directa o indirectamente interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.

Vigésima Tercera: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razón de ideología política, de raza, condición social, sexo y/o nacionalidad.

Vigésima Cuarta: La validez, interpretación y ejecución de este Contrato estará sujeta a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Vigésima Quinta: Si cualquier parte de este Contrato fuera declarada inválida o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes cláusulas del Contrato. Su efecto se limitará a la cláusula o parte de la cláusula en particular que se declare nula o inválida.

Vigésima Sexta: **LA SEGUNDA PARTE** certifica que recibió copia de la Ley de Ética Gubernamental y sus enmiendas, que entiende su contenido, que reconoce las limitaciones impuestas en la misma y que cumplirá con la misma a cabalidad. Certifica además, que al momento de la firma de este contrato no tiene impedimento alguno que confliga con la Ley de Ética y que de surgir alguno durante la vigencia de este contrato esto será causa suficiente para dar por terminado este acuerdo automáticamente.

Vigésima Séptima: **LA SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de otorgar este contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro social para chóferes (si aplican) o que se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

Vigésima Octava: **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información a la que tenga acceso. Asimismo, todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca **LA SEGUNDA PARTE** en relación con los servicios objeto de este contrato, serán propiedad de **LA CORPORACION**. **LA SEGUNDA PARTE** no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos a **LA CORPORACION**.

Vigésima Novena: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con la política pública sobre Hostigamiento Sexual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico so pena de nulidad.

Trigésima: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Trigésima Primera: **LA SEGUNDA PARTE** hace constar que al momento de la firma del contrato posee una póliza del Fondo del Seguro del Estado para la cubierta de los empleados que prestarán servicio bajo el contrato y una póliza de responsabilidad pública a favor de **LA CORPORACION** con un límite de \$1,000,000.00. La firma del contrato está sujeta a la entrega previa de estos documentos.

Trigésima Segunda: **LA CORPORACION** cancelará automáticamente este contrato de no tener la documentación requerida y vigente.

Trigésima Tercera: La parte contratada reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia.

La parte contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le

notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.

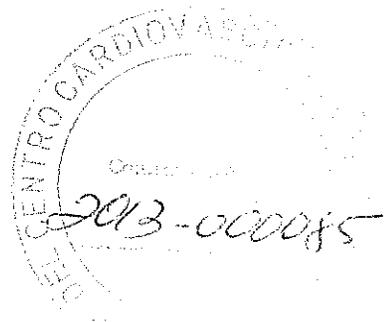
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, **LAS PARTES** firman el presente Contrato, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de Julio de 2012.

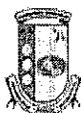
JAVIER E. MALAVE ROSARIO, MHSA
CORPORACION DEL CENTRO
CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO
Y DEL CARIBE
S. S. Patronal Núm. 660-437312

JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ
SANSON MULTIPLE SERVICES
SS PATRONAL 660-724658

TESTIMONIO QUE EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO LEIDO Y EVALUADO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y LA MATERIA OBJETO DE CONTRATACION Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA CONFORME A LA LEY Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES Y QUE RECORDE LOS ACUERDOS NEGOCIADOS POR LA CUAL RECONOCIENDO EN FIRMA, HOY

DE Julio de 2012



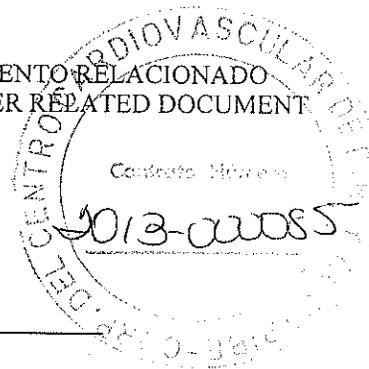


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

21912013-00008515171

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT



[1] Código de Entidad 2191
Entity Code

[2] Número de Contrato 2013-000085
Contract Number

[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 17/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

[4] Cuantía Total \$ 13,600.00
Total amount

[5] Cuentas 1710017271
Accounts

[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

[7] Exento 4 Otorgado por subasta pública, excepto Construcción
Exempt

[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 17/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-72-4658
Social Security Number

[11] Contratista(s) SANSON MULTIPLE SERVICES CORP.
(Contractor)

[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) JAVIER E. MALAVE ROSARIO
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 17/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer:

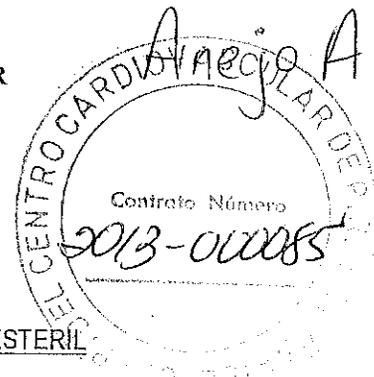
J. Malave
Firma (Signature)

JAVIER E. MALAVE ROSARIO
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)

INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION

**CORPORACION DEL CENTRO CARDIOVASCULAR
DE PUERTO RICO Y DEL CARIBE**
DR. RAMON M. SUAREZ CALDERON



SOLICITUD DE PRECIO

SI-2012-04

REPARACION DE PLAFONES Y GIBSON BOARD EN CUARTO ESTERIL

RECIBIREMOS OFERTAS EN PLIEGOS CERRADOS HASTA
8 de junio de 2012, HASTA 2:00PM
INDICADO EN EL CUADRO AL MARGEN, PARA LOS SIGUIENTES ARTICULOS
Y/O SERVICIOS A SER ENTREGADOS EN LA DIVISION DE COMPRAS, UBICADA
EN EL PISO G

[Handwritten Signature]
LCDA. IVETTE NUÑEZ LOPEZ, MHA.
AYUDANTE ESPECIAL DEL EJECUTIVO, INT.

OFERTA

EN EL PRESENTE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR CUALQUIERA O TODOS LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS COTIZADOS MAS ADELANTE, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA SOLICITUD DE PRECIOS Y DENTRO DE LA FECHA DE ENTREGA ESPECIFICADA O REQUERIDA.

OFRECEMOS LOS SIGUIENTES DESCUENTOS POR PRONTO PAGO: _____ EN 30 DIAS _____ EN 60 DIAS. ESTA OFERTA ESTA SUJETA A ACEPTACION HASTA 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA, A MENOS QUE SE PROVEA LO CONTRARIO.

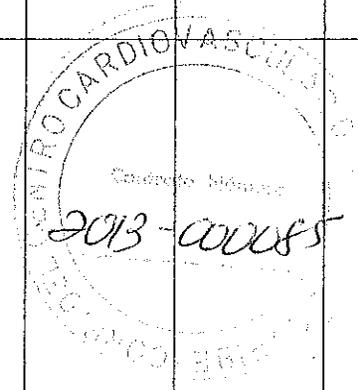
INFORMACION DEL COMPRADOR

NOMBRE: Jose F. Gonzalez DIRECCION: Rodriguez Box 902-0211 San Juan, PR 00902-0211 TITULO: Sec. Les.
(LETRA MOLDE O MAQUINILLA)
POR: Jose Filley R TEL: 787-370-0289
PERSONA AUTORIZADA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	DOLARES	CENTAVOS
	REPARACION DE PLAFONES Y GIBSON BOARD EN CUARTO ESTERIL					
	1. Área de fregaderos a) Remoción y remplazo de plafón Gibson board área 29'x 34'. b) Remplazo de anclaje del plafón. c) Instalar y reforzar "Access door" existente. d) Masillar y pintar plafón. e) Utilizar planchas de Gibson board 5/8 de espesor para humedad. f) Remover e instalar los Device que penden del plafón existente. g) Reemplazar ballast y tubos de 8 lámparas T-8. h) Limpieza de acrilico de ocho lámparas. i) Pintar Wall hanger de las lámparas. j) Reemplazo de tapa de bocina.					

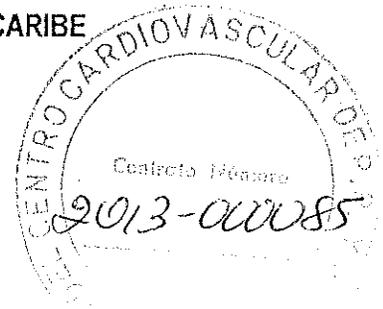


PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	DOLARES	CÉNTAVOS
	2. Área de autoclave de óxido de etileno					
	a) Remoción e instalación de Gibson board 5/8 para humedad. b) Remoción y reemplazo de anclaje del Gibson board. c) Lijar, masillar y pintar plafón. d) Remoción e instalación de device en el plafón. e) Lijar, pintar y fijar lámparas en el plafón. f) Reemplazar tubería de vapor oxidada. g) Tubería es "black Steel 3/4". h) Reemplazo de aislación para vapor. i) Reemplazar "Gibson board y stod" oxidados en pared de autoclave 15" x 10". j) Lijar, pintar y cambiar ballast y tubos de lámparas.					
	3. Pasillo 8' x 4'					
	a) Reemplazar plafón acústico en cuarto. b) Cambiar ballast y tubos de lámpara T8. c) Pintar pasillo con Sherwin William Promar 400 semigloss 1114.					
	4. Cuarto de areador					
	a) Reemplazo de ballast y tubos b) Lijar y pintar lámpara c) Pintar plafón Gibson board d) Instalar frame y micas de lámparas.					
	5. Cuarto estéril área de autoclave # 2					
	a) Lijar, masillar y pintar plafón acústico "24 x 34". b) Arreglar pared de puerta bate bate (silicone). c) Reemplazar puerta bate bate con "view windows" panel beige. d) Pintar 11 ventanas con solar bronce.					
	6. Área de oficina y almacén					
	a) Lijar, masillar y pintar plafón de Gibson board 24 x 42. b) Pintar 13 ventanas con pintura color solar bronce c) Reemplazar ballast y tubos de 10 lámparas T8. d) Instalar 2 sader en puertas 36" de ancho.					



J. J. M.

TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES
SUBASTA INFORMAL
MERCADO ABIERTO



1. Fecha de entrega o Provisión de Servicios:

El licitador se compromete a entregar los artículos o proveer objeto de esta invitación en la modalidad de mercado abierto, en o antes de _____ () días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden oficial. La fecha de entrega puede ser un factor determinante para decidir la adjudicación.

2. OFERTAS:

- JZM*
- A. Cada licitador tendrá que suplir toda la información requerida en la invitación y sus anejos.
 - B. Toda corrección y/o borraduras en la oferta tiene que estar iniciada por el licitador.
 - C. Ninguna oferta o modificación a oferta será aceptada para evaluación se llegara pasada la hora y fecha establecida para su radicación.
 - D. Los licitadores asumirán la responsabilidad por errores en las ofertas. De haber ocurrido errores en las extensiones de precio se escogerá el que mejor convenga a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de ahora en adelante denominada Centro Cardiovascular. Todos los números y cifras estarán impresos en tinta o maquinilla únicamente.
 - E. Se consideraran ofertas alternas o variadas y ofertas múltiples, siempre y cuando este expresado así en la invitación; de lo contrario no serán consideradas.
 - F. Los licitadores cotizaran a base de precios unitarios para cada uno de los renglones en que desean participar, lo que constituirá la oferta básica.
 - G. Además de la oferta básica será admisible ofertas sobre la base "Todo o Nada" que establezcan precios condicionados para una o más partidas, grupos de partidas o todas ellas.
 - H. Será admisible cotizar sobre base de precio global en la cual el licitador ofrezca una rebaja o descuento sobre el precio global.

- I. Las ofertas y otros documentos relacionados deberán ser enviados en sobre sellados e identificados con el número de la invitación, fecha y hora de apertura, dirigidos a la dirección postal:

Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe
División de Compras
Apartado Postal 366528
San Juan, Puerto Rico, 00936-6528

Piso G-División de Compras
Entrada Principal Centro Médico
Río Piedras, Puerto Rico



- J. Las ofertas sometidas no podrán ser retiradas después de la apertura de esta invitación

3. FIRMA:

La portada o carátula de los pliegos será firmada por un representante autorizado de la firma licitadora señalándose su relación oficial con esta. La firma se hará en tinta o lápiz indeleble. No se aceptarán firmas mecánicamente, con lápiz de mina o sello de goma.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JSM'.

4. MARCAS Y MODELOS

El licitador deberá indicar la marca y el modelo del producto o equipo que ofrece, incluir copia de especificaciones detalladas y literatura descripta del fabricante sobre el producto o equipo, cuando así lo solicite el Centro Cardiovascular.

5. MUESTRAS:

El Centro Cardiovascular podrá requerir muestras de los artículos y/o equipos cotizados, el licitador las entregará físicamente en el lugar indicado dentro de los días que el Centro cardiovascular determine. Los licitadores que no cumplan con este requerimiento serán descalificados para las partidas afectadas. Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por partidas, tipo, estilo y tamaño. El Centro no se hace responsable de rotura, daño o desgaste que le puedan ocurrir a las muestras mientras estén bajo evaluación o estudio.

6. GARANTIAS

El licitador agraciado deberá garantizar que el equipo ofrecido es equipo nuevo, del último modelo, con todas las partes y accesorios que el equipo regularmente usa para su buen funcionamiento. Toda unidad deberá estar garantizada **por un término no menor de un año** a partir de la fecha de aceptación de la instalación. La garantía debe cubrir desperfectos y piezas. Si durante el periodo de garantía surgiere algún desperfecto o rotura, el contratista se comprometerá a reponer la unidad o las piezas afectadas, sin costo alguno para la Corporación incluyendo la mano de obra. El término de la garantía podrá ser un factor determinante en la adjudicación de la invitación.

7. CANTIDADES ESTIMADAS

Las cantidades expresadas en la invitación son estimadas para su evaluación y adjudicación solamente. Bajo ninguna circunstancia se entenderán como garantía de cantidades a ser compradas por la Corporación.

8. FIANZA DE EJECUCION (PERFORMANCE BOND)

Esta garantía, garantizara al Centro Cardiovascular que el licitador cumplirá con los términos del contrato que puedan surgir de esta invitación. Esta garantía será presentada solamente por el licitador agraciado con la buena pro y será por una suma equivalente al 10% del monto en dólares del contrato de la orden de compra.

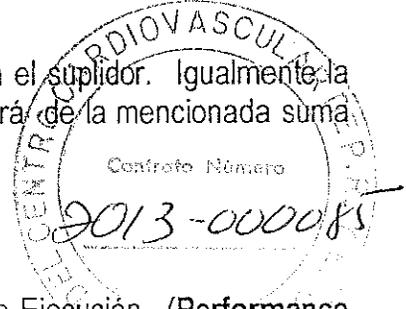
9. DESCUENTO POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO

Los descuentos por puntualidad en el pago no se utilizaran para fines de evaluación de las ofertas en el proceso de adjudicación. Solamente se tomaran en consideración en el proceso de pago.

10. RETRASOS DE ENTREGA

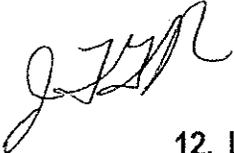
- A. Se entenderá que hubo retraso en la entrega cuando el suplidor no cumpla con la Fecha de entrega convenida.
- B. El suplidor responsable del incumplimiento vendrá obligado a compensar al Centro Cardiovascular una suma de dinero equivalente al 1% del valor de la mercancía ordenada y no entregada por cada día de retraso, pero en ningún caso dicho suma excederá del 5% del valor de la compra no entregada.
5. Toda la suma de dinero a pagar deberá hacerse en moneda legal de los E.E.U.U de Norte América, cheque certificado o giro postal a favor de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe. El Centro Cardiovascular podrá deducir

esa suma de dinero de cualquier deuda que tuviera con el proveedor. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución de la compra responderá de la mencionada suma de dinero.



11. PENALIDADES

- a. El Centro Cardiovascular confiscará la Fianza de Ejecución (**Performance Bond**) de cualquier contratista que no cumpla con sus obligaciones contractuales.
- b. El Centro Cardiovascular cancelará inmediatamente el contrato por concepto de incumplimiento del contratista de cualquiera de los términos y condiciones del referido contrato y ordenará a la División de Compras a comprar a cualquier otro proveedor en mercado abierto el producto o servicio objeto de dicho incumplimiento y sobreprecio, si alguno, que tenga que pagar la Corporación, será por cuenta del contratista que no haya cumplido con su contrato.
- c. El Centro Cardiovascular se reserva el derecho de excluir de su Registro de Licitadores por el término dispuesto en el Artículo XXB (a) del Reglamento de Compras



12. LICITADORES NO REGISTRADOS

Cuando un licitador no registrado presente en oferta formar o cotización en mercado abierto, **no** se deberá rechazar por este medio y se le dará diez días (**10**) para que someta todos los documentos requeridos para ser incluidos en el Registro Único de Licitadores de la administración de Servicios Generales. El término de diez (10) días les aplicará también a los licitadores registrados que comparezcan a los procesos de adquisición y tengan algún documento vencido. La Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe se reserva el derecho de descalificar al licitador que no cumpla con esta disposición reglamentaria.

- A. El Licitador tiene que cumplir con todos los requisitos legales para llevar a cabo negocios en Puerto Rico.

Deberá cumplir, además con los requisitos y reglamentación que exige el Centro Cardiovascular.

13. LEY 103-(LEY DE PREFERENCIA) DEL 24 DE JUNIO DE 1977

Todas las compras que realice el Centro Cardiovascular estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Preferencia, según enmendada, la cual concede hasta un máximo de 10% de preferencia en la evaluación sobre artículos producidos, manufacturados o ensamblados en Puerto Rico en Puerto Rico. De conformidad con la referida Ley del Reglamento de Junta de Preferencia para compras de las Agencia de Gobierno Estatal, cualquier licitador que se crea considerado a la preferencia conferida por la ley y cuyo artículo esté incluido en la lista de preferencia, solicitará tal preferencia al enviar su oferta, certificando las condiciones y circunstancias que lo hacen elegible a la preferencia solicitada. El licitador deberá someter junto con su oferta, copia de la Resolución de la Junta de Preferencia donde se de concede el porcentaje correspondiente.

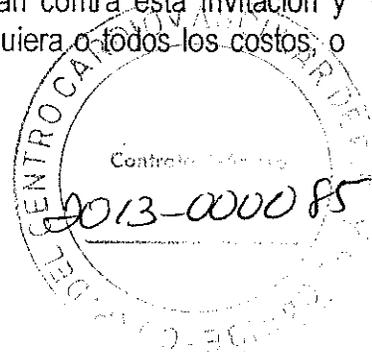
El licitador deberá acompañar además, una **declaración jurada** ante notario público suscrita por el licitador que ha de comparecer en la invitación. El suministrar información falsa, incorrecta o alterada de los hechos en que se base su solicitud de preferencia, hará inelegible al licitador para participar en la invitación y el asunto será referido a las autoridades pertinentes. No se aceptaran solicitudes de preferencia sometidas con posterioridad a la fecha de apertura de la invitación.

14. CONTRATO

La vigencia del contrato que resulte de esta invitación se por un término de _____ meses a partir de la fecha de la firma del Director Ejecutivo de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe y podrá extenderse por mutuo acuerdo de las partes, con treinta (3) días de anticipación al vencimiento bajo iguales precios, términos y condiciones de la invitación

15. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

El licitador será responsable de todas las reclamaciones que puedan surgir contra el Centro Cardiovascular, sus oficiales o empleados por motivo de cualquier violación a derechos de patente u otros derechos que resulten de la compra o uso de suministros, materiales o equipos entregados contra órdenes que emitan contra esta invitación y absolverá los daños, además de indemnizarlos contra cualquiera o todos los costos, o daños que puedan surgir por motivo de la violación.



16. INFORMALIDAD EN LAS OFERTAS

El Centro Cardiovascular se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en cuanto a las especificaciones, términos y condiciones, siempre y cuando no tengan efectos sustanciales sobre la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios a prestarse

17. ADJUDICACION

La adjudicación se hará a favor del postor responsable cuya oferta, en conformidad con las especificaciones, términos y condiciones de esta invitación, resulte más ventajosa al Centro Cardiovascular. El Centro Cardiovascular se reserva el derecho de no adjudicar.

18. COMPROMISO POR ADJUDICACION

No se considerará que el Centro Cardiovascular este comprometido por adjudicación alguna hasta tanto se haya firmado el contrato u orden de compras correspondiente.

19. ACEPTACION

He leído cuidadosamente los **Términos, Condiciones e Instrucciones Especiales** que contiene esta invitación y las **acepto**.

Jose F. Alz R
Firma del Licitador o su Representante Autorizado

Jose F. Alz R
Puesto que ocupa

